

cuenta & un pedimento que tenia presentado con otros Cab.^{ros} Jurados ante el S.^{or} Corregidor, oponiendose a qualquier novedad que se hiciere en la posesion en que ent^o se hallan de exercer dho. officio de Fiel-Executor en concurrencia de los Regidores, protestando quanto se hiciere contrario a esta posesion, cuya protesta reproduxo repetidas veces en este Ayuntamiento: y habiendose visto dho. pedimento y tambien la providencia puesta en él por el S.^{or} Correg.^{or} en que previene se tenga presente dho. escrito en este Cabildo se trató largamente sobre si los Cab.^{ros} Jurados han de continuar sirviendo el expresado officio en concurso de los Cab.^{ros} Regidores ó entos por si solos con arreglo al expresado privilegio: y entendido de todo el S.^{or} Corregidor mandó se guarde el último estado que tiene este asunto, sin perjuicio del derecho de las partes; á cuya consecucion se procedió al sorteo de meses en la forma acostumbrada y tocaron á los S.^{res} Capitulares siguientes —

6 Enero: D.ⁿ Pedro Josef de Quiros, Regidor, y D.ⁿ Miguel Garcia de las Bayonas, Jurado —

6 Febrero: D.ⁿ Benito de Moya Angeler, Regidor, y D.ⁿ Fran.^{co} Lopez Bembengud, Jurado —

6 Marzo: D.ⁿ Josef Diego Alburquerque Regidor y D.ⁿ Pedro Josef Montiel, Jurado —

6 Abril: D.ⁿ Josef Marin, Regidor, y D.ⁿ Josef Garcia Barona, Jurado —

6 Mayo: D.ⁿ Josef Gomez Manzanera, Reg.^{or} y D.ⁿ Agustin Jimenez, Jurado —

